
SESIÓN PLENARIA

**Corrigéndum 1 al
Documento 15-S
17 de octubre de 2019
Original: inglés**

Nota del Secretario General

**INFORME DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES
A LA CMR-19 SOBRE LA RESOLUCIÓN 80 (REV.CMR-07)**

Tengo el honor de señalar a la atención de la Conferencia, a petición del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, el Informe de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones a la CMR-19 sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**.

Houlin ZHAO
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

Informe de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones a la CMR-19 sobre la Resolución 80 (Rev.CMR-07)

Remplazar la sección 4.3.4 con la siguiente sección:

4.3.4 Situaciones de retraso por lanzamiento colectivo

La Junta considera que, aunque es capaz de aplicar unos criterios específicos y bien definidos para determinar si una situación concreta puede considerarse un caso de fuerza mayor, no ocurre lo mismo con los casos de retraso de un lanzamiento colectivo. La Junta examina casos de lanzamiento colectivo basándose en la información facilitada y en las pruebas facilitadas para respaldar la solicitud. Por su naturaleza, las prórrogas solicitadas por retrasos de lanzamiento colectivo suelen ser de apenas unos meses. Dado que la Junta puede examinar detalladamente las características de cada caso y que las prórrogas solicitadas son relativamente cortas, la Junta opina que la orientación proporcionada por CMR anteriores es en general adecuada y suficiente habida cuenta de la experiencia de la Junta hasta la fecha.

Sin embargo, aunque la Junta ha podido determinar fácilmente si las solicitudes cumplen los requisitos para ser consideradas un caso de retraso debido a lanzamiento colectivo y, por ende, si se les debe conceder una prórroga, lo difícil ha sido determinar una duración adecuada de la prórroga sin una justificación detallada de la duración de la prórroga solicitada. Asimismo, la Junta observó algunas dificultades cuando no se proporcionaba información suficiente sobre el satélite que demuestre su disposición para ser lanzado dentro del plazo reglamentario y sobre el estado de la coordinación que demuestre los progresos para completar la coordinación. Esta información adicional contribuye a establecer la credibilidad del proyecto de satélite y, como tal, la conveniencia de conceder la prórroga propiamente dicha. Observando que no se especifican requisitos de información para la presentación de estas solicitudes, la Junta opina que se debería proporcionar orientación a las administraciones a fin de evitar una solicitud de aclaraciones adicionales y retrasar la tramitación del caso.

La CMR-19 tal vez considere oportuno confirmar que, a fin de facilitar el examen por la Junta de una solicitud de ampliación debida a un retraso por lanzamiento colectivo, deberá facilitarse, como mínimo, la siguiente información:

- **una descripción resumida del satélite que se va a lanzar, incluidas las bandas de frecuencias;**
- **el nombre del fabricante seleccionado para fabricar el satélite y la fecha de firma del contrato;**
- **la situación en cuanto a la disposición del satélite para ser lanzado;**
- **el nombre del proveedor del servicio de lanzamiento y la fecha de firma del contrato;**
- **la ventana de lanzamiento inicial y la revisada;**
- **información suficientemente detallada para justificar que la solicitud de ampliación se debe a un retraso del lanzamiento colectivo (por ejemplo una carta del proveedor del servicio de lanzamiento indicando que se retrasa el lanzamiento debido a un retraso que afecta al otro satélite pasajero);**
- **situación de la coordinación;**

- **la Junta invita a las administraciones a que proporcionen detalles suficientes para justificar la duración de la prórroga solicitada; y**
- **cualquier otra información y documentación de apoyo.**
